

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Oquillas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el término denominado «La Dehesilla», señalándose como zona sospechosa una faja de 100 metros alrededor de la infecta, como zona infecta el citado término de «La Dehesilla», en el límite con los de Bahabón y Santibañez de Esgueva, y zona de inmunización 100 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 6 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Hontoria del Pinar, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el término denominado «Vega», señalándose como zona sospechosa 200 metros alrededor de la infecta, como zona infecta el

citado término de «Vega», y zona de inmunización 200 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica las comprendidas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 4 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR

Muy importante para los Alcaldes de la provincia.

Ampliando mi Circular de fecha 6 del corriente, relacionada con la prohibición del tráfico de lanas, pongo en conocimiento de todos los Alcaldes de la provincia, que, junto con la relación copia de las declaraciones juradas de todas las existencias de lanas de cada Ayuntamiento que han de enviar antes del próximo día 17, según se ordenó en la citada Circular, deben indicar también el precio medio satisfecho a los ganaderos por los traficantes y el que éstos cotizan actualmente para la venta en sus diversas calidades y tipos.

Burgos 9 de septiembre de 1937. =Segundo Año Triunfal.=El Gobernador Civil-Presidente, Antonio Almagro.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 6 del actual, número 321, aparece el siguiente anuncio de la Comisión de Trabajo:

«De conformidad con lo previsto en el artículo 5.º del Decreto de 29

de agosto de 1935, el Servicio de Colocación de la Comisión de Trabajo, de la Junta Técnica del Estado, anuncia públicamente que por extranjeros de diversas nacionalidades se han solicitado cartas de identidad para ocupar los siguientes cargos:

1.ª Empleado de servicios administrativos de una Sociedad Minera francesa. Residencia en la provincia de Huelva. Sueldo anual de 6.000 pesetas, más casa y luz.

2.ª Corredor de frontón. Zaragoza.

3.ª Obreros especialistas en la fabricación de vidrios planos. Residencia en la provincia de Segovia.

4.ª Jefe electricista de una fábrica de neumáticos. Residencia en la provincia de Guipúzcoa. Sueldo mensual de 1.130 pesetas. Necesidad de conocer francés.

5.ª Ingeniero químico especializado en la fabricación de neumáticos. Residencia en la provincia de Guipúzcoa. Sueldo mensual de 1.630 pesetas. Necesidad de conocer francés.

6.ª Obreros toneleros. Residencia provincia de Zamora.

Lo que se hace público para que todos los españoles que se consideren capacitados, y deseen ocupar cualquiera de las plazas antes relacionadas, lo manifiesten por escrito al Servicio de Colocación Obrera de la Comisión de Trabajo (Palacio de Justicia, Burgos), acompañando los certificados o documentos que acreditan sus cualidades, dentro del plazo de quince días, a partir de aquel en que se publique este aviso en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento de las personas a quien pueda interesar a los efectos de la citada disposición.

Burgos 7 de septiembre de 1937. =Segundo Año Triunfal.=El Delegado de Trabajo, Antonio Reyna.

Providencias judiciales

Miranda de Ebro

Cueva Diez Juan y Cueva Diez Pascuala, mayores de edad, cuyo actual paradero se desconoce, hijos de Antonio y Francisca, comparecerán en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de prestar declaración y ofrecerles el procedimiento en el sumario número 29 de 1937 que sobre muerte de su padre Antonio Cueva, se sigue en indicado Juzgado, como por el presente se verifica caso de incomparecencia de los mismos.

Mayoral Marcelino, mayor de edad, casado, viajante de comercio, vecino de Plasencia (Caceres), cuyo actual paradero se desconoce, perjudicado en la causa número 26 de 1937 sobre hurto de una maleta, del Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, comparecerá ante referido Juzgado en el término de octavo día, al objeto de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento, como por el presente se verifica caso de no comparecer.

Anuncios Oficiales

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Instalaciones eléctricas.

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Feliciano Gutiérrez, en solicitud de la autorización necesaria para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, desde la Central generadora, sita en término de Covarrubias, propiedad de la Sociedad «La Rachel» a los pueblos de Santa Inés, Villalmanzo, Villamayor de los Montes y Zael, con destino al alumbrado público y particular de los mismos.

Resultando: Que por Real Orden

de 16 de agosto de 1913, se autorizó al concesionario para el tendido de las referidas líneas de transporte.

Resultando: Que la cláusula 6.ª de la concesión establece que las obras se ejecutarían en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de notificación al concesionario.

Resultando: Que con fecha 31 de julio próximo pasado, el Alcalde de Villamayor de los Montes, manifiesta que hace más de doce años que no suministra energía la línea de referencia.

Considerando: Que a pesar del tiempo transcurrido no se ha recibido en esta Jefatura aviso alguno de la terminación de las obras, quedando por tanto incumplida por parte del concesionario la cláusula 6.ª de la concesión, debiendo por consiguiente declararse caducado el expediente.

Considerando: Que el Real Decreto de 15 de febrero de 1913, en su artículo 1.º establece, que todo expediente que a partir de la última resolución administrativa dictada lleve más de un año sin ulterior tramitación, se declarará caducado y se archivará.

Considerando: Que la Abogacía del Estado de la provincia de Burgos, informa que procede la caducidad del derecho objeto de este expediente.

En virtud de las facultades que me concede la Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), he resuelto declarar caducada la concesión otorgada a D. Feliciano Gutiérrez, por Real Orden de 16 de agosto de 1913, para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, desde la Central generadora, sita en término de Covarrubias, propiedad de la Sociedad «La Rachel» a los pueblos de Santa Inés, Villalmanzo, Villamayor de los Montes y Zafrán, todos de esta provincia, con destino al alumbrado público y particular de los mismos.

Contra esta resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal provincial, conforme a lo prevenido en el párrafo 3.º del mencionado Real Decreto y dentro del plazo de tres meses, a contar de la notificación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 26 de agosto de 1937 = Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Luis R. Arango.

Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos, Por la presente, cito y emplazo a D.ª Mercedes Chicoté Alonso,

Maestra Nacional propietaria de la Escuela de Roa, para que, en el plazo de diez días, se presente o haga conocer su domicilio a esta Comisión, establecida en el Instituto de 2.ª Enseñanza, durante las horas de oficina de dicho Centro; previéndole que, de no hacerlo así, se le seguirán los efectos que procedan.

En Burgos a 2 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Modesto Diez del Corral.

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos, Por la presente, cito y emplazo a D. Laureano Muelas Vecilla, Maestro Nacional propietario de la Escuela de Alba, para que se sirva presentarse o señalar su domicilio por escrito a esta Comisión Depuradora, establecida en el Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza, en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo así, se le seguirán los efectos a que hubiere lugar.

En Burgos a 6 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Modesto Diez del Corral.

Alcaldía de Solduengo.

Formuladas las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1935-1936, se hace público que desde esta fecha se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Solduengo 1 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Domingo Gómez.

Alcaldía de Santa Inés.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio de 1937, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición

al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Santa Inés 10 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Atanasio Merino

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Bentretea.

Terminón.

Cantabrana.

Respecto del año 1931:

Valle de Zamanzas.

Respecto del año 1936:

Fuentenebro.

Alcaldía de Cillaperlata.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1937 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Cillaperlata 17 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Restituto Salcedo.

Alcaldía de La Horra.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1938, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

La Horra 26 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Sixto Miguel.

Alcaldía de Terradillos de Esgueva

No estando provista en propiedad la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, esta Corporación municipal acordó anunciar un concurso para su provisión con el carácter de interina, de conformidad con lo prevenido en la Orden del Gobierno General, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, correspondiente al día 21 de junio próximo pasado, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El plazo para la presentación de instancias será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, acompañadas de la cédula personal y reintegradas con la póliza correspondiente de 1'50 pesetas.

Segunda. Los aspirantes acreditados que pertenecen al Cuerpo de Secretarios de Administración Local, y son adictos al Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España.

Tercera. Esta interinidad no constituirá derecho alguno a favor del designado para ocupar la plaza, de conformidad con lo prevenido en la Orden del Gobierno General.

Cuarta. El concurso será resuelto dentro de los cinco días siguientes a aquel en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Terradillos de Esgueva 17 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Esteban González.

Igual anuncio hace el Ayuntamiento de Busto de Bureba, respecto de su Secretaría, agrupación de este Ayuntamiento con Cascajares de Bureba, a los solos efectos de sostener un Secretario común, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas.

Anuncios particulares

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

5

De Haro desapareció una vaca salamanquina, negra, bragada y rabricana.

Puede darse aviso a Wenceslao Rodríguez, Carnicería, en Burgos.

1-2